

ni por ningún concepto a satisfacer al contratista indemnización por los perjuicios que pudieran experimentar, cualquiera que sea la causa que los produzca.

El contratista se obliga por este pacto a no presentar demandas alguna contra el Ayuntamiento por tal concepto, y quiere que cualquier reclamación que produzca en dicho sentido contra la corporación municipal se considere temeraria para los efectos de la Ley.

§. 8^a Aun cuando se ha conseguido anteriormente la forma y manera en que se ha de pagar el precio del arrendamiento, debe hacerse constar para que quede disipada toda clase de dudas y prevenir reclamaciones, que no podrá abonarse aquí en papel de la Cédula pública, en cartas de pago expedidas por cuenta del contingente provincial ni en ninguna clase de créditos contra la Municipalidad, sino en metálico efectivo precisamente.

§. 9^a No se exige fianza al Señor Mesquer para responder del cumplimiento de este contrato en atención a la garantía que ofrece al Ayuntamiento, pero se consigue para los efectos oportunos y él queda comprometido por la presente condición a responder del exacto cumplimiento del mismo y de los daños y perjuicios que por su causa se originen, con sus habidos y por haber.

§. 10^a El Ayuntamiento queda facultado para rescindir el contrato por la falta de cumplimiento por parte del contratista de cualquiera de las condiciones precedentes y de las disposiciones contenidas en el Real Decreto